



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de octubre de 2020, del expediente número 47/2020, de modificación de crédito para concesión de suplemento de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	TIPO MODIFICACIÓN	CAPÍTULO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	CAPÍTULO
47/2020	SUPLEMENTO CRÉDITO	1	26.418,76	RTGG (SUPERÁVIT)	8

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Toledo, 20 de noviembre de 2020.–La Concejala titular del Área de Hacienda y Transparencia, Mar Álvarez Álvarez.

N.º I.-5419